



MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER
OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En nuestro entorno jurídico, el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El presente estudio previo de conveniencia y oportunidad previsto en la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, tiene por finalidad cumplir con el principio general de planeación en materia contractual, con la intención de celebrar un convenio de asociación con el objeto público de *“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER”*.

Por otra parte, el Artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, de esto le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus ciudadanos y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, que dice:

ARTICULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades ... el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.”*





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos", por lo tanto, el municipio de Barbosa Santander registra en su Plan de Desarrollo **HAY ESPERANZA 2024-2027** el siguiente ítem, el cual promueve la diversidad étnica y cultural de nuestro municipio:

"Proveer servicios integrales de protección a la salud y bienestar social, educación, cultura Y recreación, a las personas mayores en condición de vulnerabilidad"

Por lo anterior, es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad de los grupos A y B del SISBEN que se encuentren en situación de abandono o marginación social, como justificación de la necesidad, se encuentran los siguientes números de adultos mayores incluidos en el SISBEN:

Grupo	# Adultos Mayores
A	1002
B	1718

Fuente: Datos extraídos de Certificación con fecha: 22 de Octubre y emitida por el Administrador del SISBEN

Por otra parte, en los últimos tres convenios, han sido beneficiados el siguiente número de adultos mayores:

Año	# Adultos Mayores Beneficiados
2021	60
2022	60
2023	62



Fuente: Datos extraídos de contratos ejecutados en las vigencias descritas

De los datos anteriormente, relacionados en el presente documento se puede extraer la necesidad de la ejecución del presente convenio, pues existe una relación entre los datos registrados en el Sisbén y los beneficiarios históricamente beneficiados del programa.

Finalmente, y como justificación normativa, la presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, dentro de esta segunda necesidad, es importante mencionar que se trabajará en los siguientes ítems:

- 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.10.01	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.



10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

El municipio de Barbosa, Santander, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal y atendiendo el mandato constitucional y legal de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas mayores, ha priorizado la implementación del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor a través de la modalidad Centro Vida. Esta estrategia tiene como propósito principal brindar una atención integral que contribuya a mejorar la calidad de vida de esta población, mediante servicios de bienestar físico, emocional, nutricional, recreativo y social.

El funcionamiento del Centro Vida representa una necesidad apremiante, dado que la población adulta mayor del municipio presenta altos niveles de vulnerabilidad, soledad, dependencia económica y condiciones de salud que requieren una atención especializada, continua y humanizada. Asimismo, muchos de estos adultos mayores carecen de redes familiares de apoyo, por lo que el centro se convierte en un espacio fundamental para su atención y protección.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.10.01	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2025

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso por Contratación Directa, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal, en aras de satisfacer la necesidad planteada va adelantar el convenio de asociación en virtud a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 artículo 96, así como en el Decreto 092 de 2017 para suscribir un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 4, el cual establece que: **ARTÍCULO 4.** Proceso competitivo de selección cuando existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Así como también a lo dispuesto por el artículo 5, del decreto precitado, que dispone la posibilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”* Concluyéndose que para efectos del presente proceso se realizará convocatoria pública, o competencia, y por tanto no será necesario exigir el 30% de exigencia de aportes.

De acuerdo a lo anterior, la norma permite contratar al Municipio con ESAL, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos mencionados anteriormente, pero como complemento deben establecerse criterios o condiciones que acrediten la reconocida idoneidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados.

Que, la contratación con empresas sin ánimo de lucro puede ser una opción atractiva para las entidades públicas que buscan colaborar con organizaciones que comparten sus valores y objetivos sociales, mientras cumplen con requisitos legales y promueven la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones 2025.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto se encuentra en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "HAY ESPERANZA" el cual se encuentra vigente:

Código BPIN: 20250000028787.

Sector: Inclusión Social.

Programa: Protección a la mujer y a la familia para garantizar una sociedad viable y moderna.

Objetivo: Orientar la inversión pública a la construcción social desde la formación educativa, implementación de una vida más saludable, seguridad alimentaria, prestación de servicios públicos y modelos de hábitat digno; procesos con enfoque diferencial para la población vulnerable

Metas: Proveer servicios integrales de protección a la salud y bienestar social, educación, cultura y recreación, a las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

4. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA:

Dentro del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Barbosa, Santander, se encuentra incluido el presente proceso contractual.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa – Santander, podrá contratar mediante un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a persona jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLICITADO

6.1 OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el correcto desarrollo del objeto del convenio, el asociado se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas y las obligaciones específicas descritas en el presente documento.

6.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud
85122201	Valoración estado de la salud individual





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

85141701	Valoración del diagnóstico inicial.
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayor
95122105	Hogar de ancianos

6.4 ESPECIFICACIONES PRINCIPALES:

6.4.1 TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION

6.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo – ANEXO TECNICO (ANEXO 2)

6.4.3 OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del convenio, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

6.4.3.1 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro del día siguiente a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del convenio
6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del convenio. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del convenio.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del convenio, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del convenio.
13	El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Table with 2 columns: Numbered list items (14-18) and their corresponding descriptions of obligations and conditions for the contractor.

6.4.3.2 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Table with 2 columns: Numbered list items (1-11) and their corresponding specific obligations of the contractor.

6.4.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Table with 2 columns: Numbered list items (1-5) and their corresponding obligations of the entity.

6.4.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Convenio será de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.





REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

CONTRATACIÓN

CÓDIGO: 125.10.01

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE
BARBOSA

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

6.4.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se puede manifestar lo siguiente;

Conforme el Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete e la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley¹. En estos convenios no existe contraprestación o pago sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un Proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción inferior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse, para el caso en el cual se deba adelantar el proceso, con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%. o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En este sentido, lo reconoció la Corte Constitucional en la Sentencia C-287 del 18 de abril de 2012, en la que sostuvo que, y cito, (...) *Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definidas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales. Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica. Precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación (...)*²

De conformidad con la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación estará sujeto, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, al Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. Es así que, los convenios de

¹ Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 220191300006512. Colombia Compra Eficiente

² Sentencia C-287 del 18 de abril de 2012.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, conforme lo menciona el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, están regulados los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, de lo que se dispondrán los siguientes criterios y etapas;

Las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existen en el Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Así mismo el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece; Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Por lo anterior, el presente estudio previo recoge los aspectos fundamentales establecidos en las normas generales de contratación pública y los aspectos propiamente reglamentados por el Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación competitivos.

6.4.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

6.4.6.1 ESTUDIO DE MERCADO O PRESUPUESTO

De los análisis efectuados en el ANEXO No. 2 – ANEXO TÉCNICO, por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y DE AMBIENTE, se determina lo siguiente:

Ver anexo Estudio de Mercado - **ANEXO 3**.

Como resultado del anexo mencionado, se obtuvo un valor total de sumatoria de valores unitarios redondeada a 0.0., correspondiente a: **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$ 175.848.213,00)**. valor que representa los aportes estimados para la ejecución de las actividades de centro vida del Municipio de Barbosa Santander, a dicho valor ya se encuentran incluidos los impuestos y descuentos correspondientes.

El Municipio de Barbosa Santander, soportará su aporte con el Registro Presupuestal que se expida para amparar la contratación, una vez se defina si se llevará a cabo la contratación con la ESAL ganadora.

- A. En caso que a través de la presente convocatoria, se presente propuesta con aporte del 30% o menor, el valor del convenio, corresponderá al valor del aporte ofertado más el valor del aporte del Municipio de Barbosa Santander.
- B. En caso que no exista manifestación de aporte en dinero por parte de ESAL, y se sumen aportes en especie, deberán cuantificarse y presentar propuesta a través del proceso competitivo que se lleva en curso, siendo el valor del convenio el valor del aporte del Municipio de Barbosa Santander más el valor del aporte cuantificado en especie por parte del proponente.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000317 del 29 de julio de 2025.

6.4.7 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
El Municipio entregará a la ESAL el valor del aporte que le corresponde para ejecución del presente Convenio de Asociación de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del aporte del Municipio una vez cumplidos los cinco primeros días de ejecución luego de la suscripción del acta de inicio del Convenio de asociación.
2. Los aportes restantes se girarán mediante actas parciales previa presentación del informe debidamente soportado y avalado por el supervisor del convenio y/o a la liquidación del convenio, previa demostración de la ejecución del aporte de la ESAL, la presentación de los respectivos informes, para lo cual se deberá contar con la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

Nota1: El informe final deberá tener previa demostración de la ejecución del aporte de la ESAL, la presentación de los respectivos informes, para lo cual se deberá contar con la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el asociado deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Para el desembolso a efectuar, la ESAL deberá presentar:



1. Cuenta de cobro o factura electrónica.
2. Informe de ejecución del convenio
3. Fotocopia del RUT.
4. Certificación Bancaria.
5. Constancia suscrita por el supervisor del convenio, en la que se señale que la ESAL cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
6. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso de los Aportes se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación aprobada por la supervisión de la cuenta de cobro a la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, los aportes que la ENTIDAD se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO CUARTO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la ENTIDAD efectuará los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del convenio; **IMPUESTOS Y/O DESCUENTOS:** Los descuentos de estampillas son aplicados sobre el valor antes de IVA en los casos en que aplique.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.10.01	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitadas las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta; en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, la debida constitución sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial. Las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica así:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACION

La carta de presentación debe ser firmada por el proponente o el representante legal del proponente, indicando su nombre y documento de identidad, o con poder debidamente conferido para tal efecto con el cumplimiento de los requisitos de Ley, según sea el caso, en la cual se relacionen los documentos que se anexan, se señale la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, se manifieste que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en la presente Convocatoria Pública, con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del convenio. Todo lo anterior, de conformidad con el "FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" de la presente Convocatoria Pública.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

La expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; adicionalmente, debe tener en cuenta las siguientes reglas: **I.** El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y constituye objeto del convenio que de él se derive. **II.** Para contratar, la persona jurídica oferente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del convenio y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. **III.** Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

8.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

8.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN – PROPONENTE PLURAL

Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.5 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA, el proponente deberá aportar el documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso.

8.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA, el proponente deberá aportar el documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso.

8.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA, el proponente deberá aportar el documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso.

8.1.8. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del convenio, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la ENTIDAD verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

8.1.9 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación; Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

8.1.10 SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>. Para extranjeros no aplica.

8.1.11 CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.





REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE
BARBOSA

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

8.1.12 CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el objeto social de todos los miembros deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación, se deberá presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo, siguiendo los modelos suministrados en los FORMATOS No. 2 y 3 del presente documento. La carta de información de la conformación no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del consorcio o de la unión temporal deberá cubrir el plazo del convenio y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

8.1.13. COMPROMISO DE APOORTE EN DINERO Y/O ESPECIE

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de aportes a realizar en dinero, para lo cual deberá aportar el extracto o certificación bancaria donde se evidencie el saldo a favor y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del Convenio de Asociación con el Municipio de Barbosa Santander, así mismo se deberá detallar en que actividades se invertirán los aportes de la ESAL.

Teniendo en cuenta el aporte en dinero o especie, el oferente debe presentar la certificación bancaria o extracto donde se evidencia el monto del ofrecimiento realizado o aportar una declaración





REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



**MUNICIPIO DE
BARBOSA**

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO juramentada por parte del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico o en especie está libre de destinación y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Municipio de Barbosa Santander - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o el supervisor del convenio en su defecto, de lo contrario no se asignará puntaje alguno.

8.1.14. REGISTRO EN SECOP II

La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrado en SECOP II, de conformidad con los establecido en el Decreto 092 de 2017

8.1.15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio, el proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o aportes del municipio, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera. En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del convenio, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en la Convocatoria Pública y en especial la de suscribir oportunamente el convenio, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

8.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA:

8.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL para lo cual deberá anexar sus correspondientes estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, en donde se acredite o se observe en los mismos una capacidad financiera y de eficiencia así:





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 20% del P.O.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,8
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 24,00%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10,2

Para el cálculo de los indicadores se tendrán en cuenta las siguientes expresiones:
Capital de trabajo: mide el valor del capital disponible para la ejecución del convenio expresado en salarios mínimos. Es la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes:

Capital de Trabajo= Activo corriente - Pasivo corriente

Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$

Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$

De cualquier forma, para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

8.2.1.2 EFICIENCIA.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizará la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año}}$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal, en donde se constata cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrolló en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
funcionamiento en el año 2024.

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 1.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del Convenio por lo tanto se requiere que el oferente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

- a). Registro Único Tributario. RUT.
- b). Certificación Bancaria.

8.3. REQUISITOS TÉCNICOS:

8.3.1. EXPERIENCIA:

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017:

"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal (...)"

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite las siguientes condiciones:

Acreditar la suscripción y ejecución de MAXIMO DOS (02) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance hayan consistido en:

ACTIVIDADES EN CENTROS VIDA PARA CUIDADO DE ADULTOS MAYORES

Nota 1: El valor de la sumatoria de los contratos y/o convenios **NO** deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección.

Nota 2: Mínimo uno de los contratos o convenios aportados para acreditar experiencia, deberá, haberse ejecutado para Centros Vida para cuidado de adultos mayores.

Para efectos de la verificación de las certificaciones o actas, la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1.-Acta de Liquidación. 2.- Acta de entrega o de terminación o acta final o de recibo definitivo. 3.- Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones

8.3.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN DE LA ESAL

8.3.2.1. ESTATUTOS

Se considerará más favorable La Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite que cuenta con estructura organizacional, para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán allegar los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debidamente suscritos por el Representante Legal.

8.3.2.2. RUT

Se considerará más favorable La Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite: Presentar RUT que acredite que dentro de sus responsabilidades pertenece a REGIMEN ESPECIAL.

8.3.2.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN DE LA ESAL – PERSONAL MÍNIMO

El oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo, que son los que aparecen en el siguiente cuadro, aclarando, que el proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del convenio objeto del proceso de selección con el enfoque de organización que dé a los mismos; sin embargo, deberá contar como un mínimo de personas relacionadas por la entidad las cuales son un **PERSONAL CLAVE EVALUABLE**; dentro de las condiciones de experiencia del equipo de trabajo solicitado al proponente, deberá presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y requisitos mínimos exigidos) para cada uno de los cargos y/o perfiles solicitados cumpliendo con las dedicaciones exigidas por cada una de las descripciones, así:

CANTIDAD	PERFIL	DEDICACIÓN MÍNIMA SOLICITADA (%)
1	PSICOLOGO	100%
1	NUTRICIONISTA	100%
1	INSTRUCTOR DEPORTIVO	100%
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	100%

REQUISITOS DEL PERSONAL

El personal mínimo a presentar para el presente proceso, corresponde a lo indicado en el presente documento, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles mínimos habilitantes, según corresponda:

1. PSICÓLOGO.

El profesional ofrecido para el cargo, debe acreditar los siguientes requisitos:

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA
Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607
Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Título profesional en psicología.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: mínimo de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición del título y/o tarjeta profesional.

Experiencia específica: Aportar dos (02) contratos en temas relacionados en atención psicológica.

2. NUTRICIONISTA.

El profesional ofrecido para el cargo, debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Título profesional, en nutrición.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: mínimo de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición del título y/o tarjeta profesional.

Experiencia específica: Aportar dos (02) contratos en actividades desarrolladas con nutrición dietética o solo nutrición.

3. INSTRUCTOR DEPORTIVO.

El perfil ofrecido para el cargo, debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Profesional en Educación Física o Tecnólogo o Técnico en recreación deportiva
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: mínimo de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición del título y/o tarjeta profesional y/o tecnólogo y/o técnico.

Experiencia específica: Aportar dos (02) contratos en docencia y/o instrucción deportiva.

4. AUXILIAR DE ENFERMERÍA .

El perfil ofrecido para el cargo, debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Título como auxiliar de enfermería.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: mínimo de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición del título.

Experiencia específica: Aportar dos (02) contratos en actividades relacionadas en el sector de la salud.

NOTA 1: Se requiere que el profesional o técnico o tecnólogo, además de su experiencia, aporte un certificado de residencia emitido por el municipio de Barbosa, Santander. Dicho certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: En virtud de la pluralidad de oferentes de los cuatro perfiles previamente enunciados, se





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO requiere como requisito habilitante del proceso de selección, el certificado de residencia emitido por el municipio de Barbosa, Santander, de al menos dos de los profesionales o técnicos o tecnólogos del cuadro anterior.

NOTA 3: El proponente por cada perfil deberá presentar con la propuesta la siguiente información:

- 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional (En caso que aplique)
3. Diploma y/o acta de grado de pregrado
4. Diploma y acta de grado de posgrado (en caso que aplique)
5. Certificaciones de experiencia
6. Carta de compromiso (formato) firmado por cada profesional.

NOTA 4: Los demás perfiles que se encuentran descritos en el ANEXO TÉCNICO y que no están en la tabla anterior, serán presentados a la supervisión, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio para su respectiva aprobación con cédula de ciudadanía y hoja de vida.

9. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

El puntaje se otorgará sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

Table with 2 columns: FACTOR and PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR. Rows include EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA (50), FACTOR TÉCNICO (30), APORTE EN DINERO Y/O ESPECIE (20), and TOTAL, PUNTAJE FACTORES PONDERABLES (100).

La ENTIDAD, adjudicará la Convocatoria Pública al proponente que sea habilitado y que presente el mayor puntaje del proceso.

9.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA

Para el presente proceso, la experiencia adicional, se medirá de la siguiente manera, que el Municipio ha determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional específica así:

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Acreditar la suscripción y ejecución de contratos y/o convenios terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso y adicionales a la experiencia del numeral de Experiencia Habilitante, con Entidad Pública, cuyo objeto sea o haya consistido en ACTIVIDADES EN CENTROS VIDA PARA CUIDADO DE ADULTOS MAYORES O APOYO LOGISTICO.	Si la ESAL acredita experiencia adicional de contratos y/o convenios cuyo objeto sea o haya consistido en ACTIVIDADES EN CENTROS VIDA PARA CUIDADO DE ADULTOS MAYORES O APOYO LOGISTICO. Mínimo un (1) contrato o convenio adicional a la habilitante y con entidad pública.	50 puntos
	Si no presenta contratos y/o convenios adicionales no se otorgará puntaje.	0 puntos

9.1.2 FACTOR TÉCNICO

Este factor obedecerá al Menor porcentaje de costo asociado a la ejecución.

El Municipio de Barbosa Santander asignará el máximo puntaje de (30 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo asociado a la ejecución del convenio, el cual se determinó en un porcentaje del 4.5 % del valor del aporte del Municipio de Barbosa Santander.

A partir del PORCENTAJE DE COSTO ofertado en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = (Z * P / F)$$

Dónde: C = Calificación.

Z = Valor Aporte Propuesto en evaluación.

P = Puntaje Máximo en este aspecto.

F = Mayor Valor Aporte Propuesto.

La diferencia en el valor del costo que se origine entre el porcentaje oficial y el ofertado por el futuro adjudicatario, se utilizará para fortalecer las actividades del convenio, en este caso será responsabilidad del comité operativo o supervisión, determinar cómo se distribuirán esos aportes.

VERIFICACIÓN. Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de "Propuesta Económica" presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

El porcentaje de costos asociados ofertados no podrá ser superior al definido por la Entidad.

9.1.3 APOORTE EN DINERO Y/O ESPECIE

Para efectos de presentar en la propuesta los aportes en dinero efectivo, la ESAL deberá expresar en la - PROPUESTA ECONÓMICA, CONTRAPARTIDA EN DINERO Y/O ESPECIE el valor de dicha contrapartida.

El máximo de puntos será asignado a la ESAL que ofrezca el mayor valor de contrapartida en dinero efectivo o especie. A las demás propuestas se les asignará puntaje de forma proporcional de acuerdo con su ofrecimiento, aplicando regla de tres simple.

En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

Teniendo en cuenta el aporte en dinero o especie, el oferente debe presentar la certificación bancaria o extracto donde se evidencia el monto del ofrecimiento realizado para la obtención del puntaje ó





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO aportar una declaración juramentada por parte del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico o en especie está libre de destinación y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Municipio de Barbosa Santander - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o el supervisor del convenio en su defecto, de lo contrario no se asignará puntaje alguno.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se presenta el (ANEXO 4) Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

12 ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

12.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, NIT 890.206.033-8, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera. En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del convenio, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública y en especial la de suscribir oportunamente el convenio, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo convenio.





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 12.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER NIT. 890206033-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- c) Debe amparar todas las coberturas descritas
- d) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

GARANTÍAS EXIGIDAS		
Garantía	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Duración del convenio y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del convenio	Duración del convenio y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Duración del convenio y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del convenio

13. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y DE AMBIENTE y/o a quien designe, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Suscribir con el ASOCIADO y dentro de los términos acordados en el convenio, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del convenio si a ello hubiere lugar.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del convenio.
- c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el asociado (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio.
- d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio.
- f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del convenio;
- g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el asociado y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL ASOCIADO**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **ASOCIADO** y al momento de liquidar el convenio (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **ENTIDAD**;
- i) Solicitar la suscripción de convenios adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;





REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.10.01

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE
BARBOSA

- ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**
- j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
 - k) Verificar que **EL ASOCIADO** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el convenio.
 - l) Verificar que **EL ASOCIADO** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL ASOCIADO**, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
 - m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

14. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de conformidad con la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación estará sujeto, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, al Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. Es así que, los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, conforme lo menciona el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, están regulados los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, de lo que se dispondrán los siguientes criterios y etapas;

Las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existen en el Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.



Así mismo el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece; Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Por lo anterior, el presente estudio previo recoge los aspectos fundamentales establecidos en las normas generales de contratación pública y los aspectos propiamente reglamentados por el Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación competitivos.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el municipio de Barbosa Santander.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.10.01	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

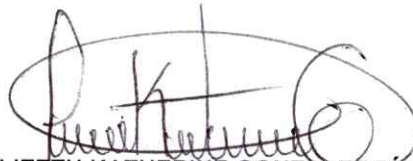
ESTUDIO PREVIO - PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

16.LISTADO ANEXOS

- ANEXO 1: Estudio del Sector
- ANEXO 2: Especificaciones Técnicas
- ANEXO 3: Estudio de Mercado
- ANEXO 4: Análisis de Riesgos

Dado en Barbosa Santander, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.

Firma:



LIZETH KATHERINE GONZALEZ DÍAZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE AMBIENTE

PROYECTÓ: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y DE AMBIENTE
 REVISÓ: ASESOR JURIDICO – JEF.
 REVISÓ: ASESOR TECNICO – MER.
 APOYO EN LA REVISIÓN: CONTRATISTA SGI – AGR.

